



## Concejo Municipal

Av. Dr. Gerónimo Lassaga 1516  
E-mail: concejo\_se@yahoo.com.ar  
3070 - San Cristóbal - TE /FAX. 03408-423225



REGISTRADA BAJO EL N° 2589

### VISTO:

El CAPÍTULO III de la ORDENANZA N° 2210/97, que legisla acerca del Derecho Registro e Inspección a la Industria, el Comercio y Prestaciones de Servicios; y

### CONSIDERANDO:

Que se estableció que el tributo, en cuanto a su pago puede estar sujeto a la modalidad de alícuota o "monto fijo" (arts. 55° y 56° de la norma legal).

Que en la antedicha normativa, o sea, del Derecho de Registro e Inspección; y según la naturaleza de las actividades se fijó una "tasa retributiva variable" en su cantidad, según las diversas actividades allí tipificadas y entre las cuales – sin perjuicio de otras- se enumeran: alícuota general para toda actividad, casos especiales de industria, cocheras, casas, alojamientos, videos juegos, ....etc..

Que por Ordenanza N° 2360/99 se agregó al Artículo 56° de la Ordenanza N° 2210/97 dentro de la órbita del tributo las actividades referidas a telefonía, gas y agua potable, gravándolas con un "monto fijo".

Que estudios realizados, normativas aprobadas en otros distritos y proyectos presentados en diferentes ámbitos imponen la necesidad de agregar otras actividades (telefonia celular), que no se encuentran comprendidas en la casuística del Capítulo III de la mencionada Ordenanza.

Que se hace necesario ampliar el espectro de los mencionados artículos 55° y 56° de la Ordenanza Tributaria incluyendo actividades no previstas adecuándolas impositivamente a su naturaleza e importancia de los servicios prestados.

Que en tal sentido se estima que las mencionadas prestadoras de este tipo de servicio tributen mensualmente al Municipio en concepto de Derecho de Registro de Inspección una alícuota del monto de facturación mensual que cada una de ellas obtiene en el distrito San Cristóbal, en función de las contraprestaciones que demandan a la Municipalidad de San Cristóbal, debiendo a tal efecto dictar la norma correspondiente.

### POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL,  
sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Agréguese al Artículo 55° de la ORDENANZA N° 2210 sancionada





## Concejo Municipal

Av. Dr. Gerónimo Lassaga 1516  
E-mail: concejo\_sc@yahoo.com.ar  
3070 - San Cristóbal - TE /FAX. 03408-423225



por el H. Concejo Municipal en fecha 26 de marzo de 1997 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante DECRETO N° 0047 de fecha 7 de abril de 1997, reconducida a la actualidad y disposiciones complementarias pertinentes; incluyendo en la parte final del mismo lo siguiente:

**"ALÍCUOTA ESPECIAL: SERVICIOS:** a las empresas de telefonía celular que presten servicios en nuestra localidad y tengan proyectos en curso para la instalación en San Cristóbal de antenas u otros medios de captación y/o emisión de las facturas, abonarán el derecho correspondiente, teniendo como base la facturación a usuarios del distrito San Cristóbal.

La alícuota a aplicar se establece en un 0,53% sobre el monto facturado. Dicho derecho, no podrá trasladarse a cargo de los usuarios, en razón de ser un monto autorizado a deducir del impuesto sobre Ingresos Brutos, concepto que está incluido en el cuadro tarifario vigente".

**ARTÍCULO 2º:** La vigencia de lo dispuesto en el artículo anterior se dispone a partir de la promulgación de la presente norma, operando el primer vencimiento el día doce (12) del mes posterior a la promulgación de la presente. Y posteriormente los días doce (12) de cada mes o primer día hábil posterior, si aquel resultara inhábil para la administración pública.

**ARTÍCULO 3º:** Deróguese toda otra norma municipal que no se ajuste a los términos de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Téngase en cuenta lo dispuesto por esta Ordenanza a los fines presupuestarios y técnicos.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2001.

  
VALERIA P. ROMERO  
SECRETARIA  
CETO MUNICIPAL



  
OSCAR ALBERTO CUADROS  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal

Cristóbal, 28 de diciembre de 2001. DECRETO N° 0228

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL

sanción de la ORDENANZA N° 2589 de fecha 19 de diciembre de 2001, efectuada por el H. CONCEJO MUNICIPAL:

DECRETA

de lo dispuesto en el Inc. 5º del Artículo 41º de la Ley Provincial N° 2756 - ORDE MUNICIPALIDADES (t.o. por Decreto N° 67/85), promulgase como ORDENANZA MUNICIPAL, e insértese en el Registro General de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. Cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar y



Dr. EDGARDO LUIS MARTINO  
Intendente Municipal

*[Handwritten signature]*  
Chiappero  
P.N.  
Cuenta y Finanzas